

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL

DECRETO ALCALDICIO N° 000309

LITUECHE, 12 MAR 2019

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con la Ley N°17.301 a la JUNJI le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, asimismo tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a los niños y niñas que vivan en condiciones de vulnerabilidad proporcionando una atención integral de igualdad de oportunidades.
- La necesidad de facilitar el acceso de los alumnos pre- escolares al Jardín Infantil Familiar "Frutillitas", sector de Quelentaro comuna de Litueche.
- Que el Municipio no cuenta con vehículos para el transporte del pre- escolares en la localidad de Quelentaro.
- El Programa de Jardines Infantiles año 2018, inserto en el Presupuesto Municipal.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°58 con fecha 21 de febrero.
- La necesidad de contar con los servicios de transporte para el Jardín Infantil durante el año 2019.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4º, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El decreto Alcaldicio N°597 de fecha 19 de Mayo del 2018 y los posteriores Decretos Alcaldicio Modificatorios que delega la firma base la formula por Orden del Sr. Alcalde. El decreto Alcaldicio N°1399 que subroga en el Cargo de Secretario Municipal.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR JARDIN FRUTILLITAS DE QUELENTARO**, con el proveedor de servicios de transporte Sra. Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: 7.421.376-6, por el año 2019.
- 2.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente contrato al presupuesto Municipal vigente año 2019, en programas sociales, Otros Arriendos.
- 3.- **Genérese** Orden de Compra a nombre de Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: 7.421.376-6, por el monto de: \$5.990.910.- impuestos incluido.
- 4.- **REMITASE**, copia del presente Decreto al Departamento de Finanzas para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



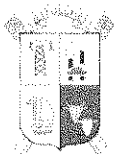
ANDRÉS CACERES REYES
Secretario Municipal (S)

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora

CSM.ACR.RPV.PVV. vdf

DISTRIBUCIÓN:

Of. De partes
Departamento Social
Finanzas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PRE-ESCOLARES DEL JARDIN FAMILIAR JUNJI DEL SECTOR DE QUELENTARO, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE LITUECHE

En Litueche, con fecha 12 de marzo 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: 7.421.376-6, domiciliada en el Sector de Quelentaro s/n de la comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de Prestación de Transporte:

PRIMERO. La Ilustre Municipalidad de Litueche, ha adjudicado la licitación registrada bajo el ID 1743-27-LE19, al oferente que se individualiza, se conviene el siguiente servicio de transporte:

- El servicio consiste en contratar el transporte para menores que asisten regularmente al Jardín Infantil "Frutillitas", ubicado en el sector de Quelentaro. El cual comprende ida y regreso de los menores desde sus hogares, ubicados en los sectores de Pueblo Hundido, El Sauce, El Naranja, Los Canelos, Quelentaro Alto, Camarico y Quelentaro Centro hasta el Jardín Infantil "Frutillitas" de la JUNJI, ida y regreso, desde las 8.00 hrs y hasta la 18.00 hrs., de lunes a viernes.

SEGUNDO. El oferente adjudicado dispone para el servicio de transporte el vehículo: Minibús, marca kia, patente YS1832, Besta 1130, año 2005, JT545575, con capacidad para 22 personas. Placa Patente YS-1832., además el vehículo cumple con las siguientes exigencias:

- Ser furgón de color amarillo de una cilindrada igual o superior a 1.400cc.
- Tener en el techo un letrero triangular que diga "escolares". Un letrero tipo, idéntico para todos los furgones, de fondo amarillo con letras negras, reflectante o iluminado.
- Los asientos deben estar dispuestos hacia adelante y ser de 30 centímetros de ancho con respaldo de mínimo 35 centímetros de altura.
- Tener una tarjeta visible en todo momento con la identificación del conductor.
- Contar con extintor de incendios.
- Tener revisión técnica al día y no tener más de 18 años de antigüedad.
- Permiso de Circulación vigente al momento de postular.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
- Tener contratado el seguro obligatorio contra accidentes y, en caso de que el vehículo transporte a más de cinco niños en edad pre-escolar, debe haber otro adulto, además del chofer, que los cuide y que les ayude a subir y bajar del furgón.
- El vehículo que se contrata no está obligado a cumplir con el requisito de disposición de cinturones en todos los asientos, basta con que cuenten con cinturones en los asientos delanteros.

TERCERO. Se establece que el conductor del vehículo será Don Cantalicio Antonio Santibáñez Galleguillos, Cedula de Identidad: 8.918.667-6, Licencia de Conducir N°08.918.667-6, Clase A1 A2. La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieren sufrir el contratado durante la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO. Se establece que a objeto de dar cumplimiento a la normativa el tiempo de viaje desde y hacia el jardín no puede ser superior a una hora y como el transporte a más de 5 niños pre-escolares, el conductor debe ir acompañado por un adulto. Para estos efectos el acompañante se identifica como Ida Eresmi Riquelme Huerta, Cedula de Identidad: 7.421.376-6, la Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieren sufrir el contrato durante la ejecución de los servicios contratados.

QUINTO. El presente contrato entrará en vigencia a contar del día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018, prorrogable si existiera mutuo acuerdo de las partes y disponibilidad de recursos para ello.

SEXTO. La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad de \$5.990.910, exentos de impuestos, pagaderos en 10 cuotas de \$599.091 mensual - exento de Impuestos, el que será cancelado al término de cada mes calendario, desde el mes de marzo al 31 de diciembre del año 2018, una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del Municipio y Previa presentación de la Factura respectiva.

SEPTIMO. En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el adjudicatario estará obligado a disponer de un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata, mientras se reincorpora el vehículo contratado, debiendo comunicar la situación al Jefe del Departamento Social.

Si el vehículo, en tales circunstancias, resultare inutilizable, o perdiera las condiciones de seguridad que son propias y el adjudicatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.

OCTAVO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO. Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no se esté ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

DECIMO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y de fecha quedando dos en poder del Municipio y uno en poder del prestador de servicios.

DECIMO PRIMERO. Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

LEIDO Y RATIFICADO, FIRMAN

Ida

IDA ERESMI RIQUELME HUERTA
TRANSPORTISTA



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)



RENE ACUÑA ESHEVERRIA
Alcalde

Litueche, 12 Marzo 2019.

